



**PONE TÉRMINO A CONVENIO
CELEBRADO CON FECHA 28 DE
MARZO DE 2014 ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES Y MATÍAS GONZALO ROJAS
VALENCIA, EN VIRTUD DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN FESTIVALES Y
PREMIOS INTERNACIONALES 2014,
DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA
INDUSTRIA AUDIOVISUAL.**

EXENTA N°

1791 09.05.2014

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes: el convenio celebrado con fecha 28 de marzo de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Matías Gonzalo Rojas Valencia, en virtud del programa de apoyo para la participación en Festivales y Premios Internacionales 2014, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y su resolución exenta aprobatoria N°5526, de fecha 13 de diciembre de 2013; informe de incumplimiento de fecha 05 de mayo de 2014 de la encargada del Programa de apoyo para la participación en Festivales y Premios Internacionales de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N°19.981 sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que, en virtud de las facultades y destinos señalados, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en su Sesión Ordinaria N°10/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, aprobó por unanimidad el Programa de apoyo para la participación en Festivales y Premios Internacionales 2014, presentado por la Secretaría, llevándose a efecto dicho acuerdo mediante resolución exenta N°5526, de fecha 13 de diciembre de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en dicho contexto, se recibió la postulación de don Matías Gonzalo Rojas Valencia, con la obra audiovisual "Raíz", seleccionada en el 20° Festival Internacional de Cine Latino de Tübingen, la que fue evaluada por la Secretaría bajo los criterios previamente definidos, aprobándose por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual su financiamiento, lo que fue llevado a efecto mediante resolución exenta N°1245, de fecha 21 de marzo de 2014, suscribiéndose el respectivo Convenio con fecha 28 de marzo de 2014 y aprobándose por resolución exenta N°1371, de fecha 08 de abril de 2014.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el informe de incumplimiento de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, al responsable del convenio se le adjudicó la suma total de \$1.792.706 (un millón setecientos noventa y dos mil setecientos seis pesos). Al responsable no se le hizo entrega de los recursos asignados.

Que, según el informe de incumplimiento mencionado, el responsable del convenio no ejecutó dicho proyecto dado que no logró llegar a tiempo al aeropuerto para tomar el vuelo y asistir al Festival. Todo lo anterior constituye causal de incumplimiento del Convenio entre las partes.

Que, no habiéndose ejecutado las actividades contempladas en el convenio suscrito y no adeudando el responsable recurso alguno a este Consejo, ya que nunca se le hizo entrega de los recursos asignados, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°176, de 2011, del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto Supremo N°151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio suscrito con fecha 28 de marzo de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Matías Gonzalo Rojas Valencia, titulado "Raíz", seleccionada en el 20° Festival Internacional de Cine Latino de Tübingen, convenio aprobado por resolución exenta N°1371, de fecha 08 de abril de 2014, atendido que el responsable no ejecutó las actividades contempladas en el convenio suscrito, no adeudando recurso alguno a este Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Restitúyase al responsable del convenio individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa ejecución del Programa y el fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio suscrito.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del convenio que se individualiza en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese la Carpeta del convenio individualizado en el artículo primero y sus antecedentes en la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, lo resuelto en esta resolución, al responsable del Convenio individualizado en el artículo primero por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución de del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Termino de convenio por Incumplimiento" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales (domicilio) que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Departamento de Administración General.
- Responsable del Convenio: Matías Gonzalo Rojas Valencia, domiciliado [REDACTED]